



**Área de Proyección Cultural del Vicerrectorado de Extensión Universitaria  
Universidad de Oviedo**

En Madrid a 29 de septiembre de 2021

Por la presente, desde el Instituto de Arte Contemporáneo (IAC) nos dirigimos al Área de Proyección Cultural del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Oviedo para mostrar nuestra preocupación ante la cancelación de la performance "La doctrina Gerásimov" del colectivo PSJM (Cynthia Viera y Pablo San José), comisariada por Jorge Díez Acón y programada por la dirección del Área de Proyección Cultural del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Oviedo.

El IAC entiende que el Área de Proyección Cultural del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Oviedo ha incurrido en malas prácticas debido a que la performance "La doctrina Gerásimov" del colectivo PSJM fue cancelada sin que se esgrimieran, de forma suficiente, los argumentos motivados legalmente para ello. Así, esta institución universitaria ha obrado sin tener ninguna consideración y ningún respeto por el trabajo tanto de artistas como del comisario, por el tiempo invertido en la producción y por los costos generados por la gestión y coordinación de la exposición.

Artistas, comisario y productor han visto vulnerados sus derechos sin garantía documental de ninguna clase, por lo que no han sido compensados, al entender el Área de Proyección Cultural del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Oviedo que no estaba sujeto a ninguna obligación legal para con los afectados.

Sin embargo, esto no es así, dado que la vía verbal en la que esta institución universitaria ha insistido genera obligaciones contractuales según lo dispuesto en el Código Civil en su art 1.278, que establece que:

***“los contratos serán obligatorios, cualquiera que sea la forma en que se hayan celebrado, siempre que concurran las condiciones para su validez”.***

Y el artículo 1.261 determina:

***“No hay contrato sino cuando concurren los requisitos siguientes***

- ***1.º Consentimiento de los contratantes.***
- ***2.º Objeto cierto que sea materia del contrato.***
- ***3.º Causa de la obligación que se establezca.”***

Resulta evidente, pues, que un contrato verbal tiene validez y eficacia ya que genera obligaciones recíprocas para ambas partes. En este caso, el Área de Proyección Cultural del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Oviedo ha encargado un



proyecto y no ha satisfecho los costes de la performance "La doctrina Gerásimov" del colectivo PSJM, incumpliendo sus obligaciones legales *stricto sensu*. Existe una comunicación telemática vía mail que prueba el compromiso acordado entre ambas partes.

Además, tanto el comisario de la exposición como los propios artistas solicitaron la formalización escrita y expresa del mencionado encargo para tener un mínimo de garantías legales con el que desarrollar su labor, como acreditan todas las notificaciones telemáticas enviadas por ambas partes. Sin embargo, el Vicerrectorado ignoró esta petición debido a que, al tratarse de un contrato menor, este encargo se pagaría contra factura una vez realizada la actividad. El hecho de no haber accedido a realizar esta formalización solicitada fue el argumento final para no retribuir de ninguna forma el trabajo previo realizado, generando la situación de indefensión que el IAC denuncia.

El IAC quiere trasladar la preocupación que suscita la situación anteriormente expuesta y solicita al Área de Proyección Cultural del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Oviedo el pago de todos los honorarios y los costes derivados de la producción, ejecución, transporte y gestión de la exposición. Entendemos que debe ser la indemnización dirigida a atender la responsabilidad patrimonial contraída por Área de Proyección Cultural del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Oviedo según lo dispuesto en los artículos 1101, 1102, 1103 y 1104 del Código Civil.

De no ser así, pedimos la dimisión del responsable de la dirección del Área de Proyección Cultural del Vicerrectorado, Don José Antonio Vega, así como la Vicerrectora de Extensión Universitaria, Doña Carmen Adams, al entender que no responden a la responsabilidad que ostentan.

Consideramos que este indigno trato y nulo respeto a los profesionales del sector de la cultura no puede ser ignorado, sobre todo en una institución tan relevante como la Universidad de Oviedo y, más si cabe, en el Área de Proyección Cultural, donde el respeto a los derechos de los agentes culturales se presupone aún mayor.

Por todo lo anterior, desde el IAC exigimos a la Universidad de Oviedo que depure las responsabilidades debidas en pro de que abusos de este tipo no vuelvan a suceder.

Marta Pérez Ibáñez  
Presidenta del IAC

Luis Feás  
Presidente Delegación Asturias IAC